

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 24 DE FEBRERO DE 1973

NÚM. 46

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Tomado en consideración y aprobado el proyecto de construcción de una vivienda para el Guarda del Monte de San Isidro, se halla de manifiesto al público en el Negociado de Intereses Generales y Económicos durante el plazo de un mes, con el fin de que pueda ser examinado y formular con el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes. Todo ello a efectos de lo determinado en el artículo 288 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

León, 20 de febrero de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1263

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 2.ª

Municipio de Cubillos

Ejercicio 1971.

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arre-

glo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, po-

drán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Hr. Rodolfo Alonso Alonso	109
Aurelio Alonso Alvarez	71
Manuel Alonso Fernández	517
Francisco Alonso Rodríguez	108
Angela Alvarez Corral	125
Domingo Alvarez Corral	139
Manuel Alvarez González	287
Hr. Alvaro Calvo Calvo	284
Manuel Calvo Corral	146
Isidro Calvo Ramos	66
José Cascallana García	250
José Luis Cascallana Glez	59
Francisco Corral Alvarez	63
Hr. José Corral Calvo	178
Francisco Corral Corral	89

DEUDOR	Importe
Manuel Corral Corral	205
Daniel Corral Gago	354
Justo Corral Orallo	77
Teresa Fernández Calvo	378
Miguel Fernández Fdez.	111
Lorenzo Fernández García	85
José Fernández Martínez	53
Avelino Fernández Rguez.	169
Tomás García Marqués	157
José González Burún	1.169
Francisco González Fdez.	78
María González Méndez	70
José María Glez. Taladriz	248
Gerardo Jáñez Gómez	129
Saturnino Mallo Calvo	70
Bernardino Marqués Vázquez	698
Daniel Méndez Corral	67
Daniel Menéndez Reguera	106
José Quiroga Fernández	115
Benjamín Ramón Fernández	123
María Reguera Calvo	160
Hr. Luis Rodríguez Artola	151
Cecili Rodríguez Fermelo	86
Florentino Rodríguez García	92
Casimiro Rodríguez Rguez.	105
Hr. Gonzalo Soto González	119
Arsenio Vuelta Castro	562
Ponferrada, 25 de enero de 1973.— El Recaudador, V. Alvarez Simón.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Vilán Cantero.	573

**

**Municipio de Folgoso de la Ribera
Ejercicio 1971.**

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

"En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por

medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Casilda Acedo Bobillo	195
Tomás Albares Albares	132
Teresa Albares Cubero	226
Domingo Albares Rodríguez	292
Davino Alonso Albares	177
María Alonso Díez	340
Benjamín Alvarez Alonso	91
Baltasar Alvarez Alvarez	131
Florentino Alvarez Arias	79
Valentín Alvarez Arias	141
Eduardo Alvarez Colinas	58
Elvira Alvarez Colinas	65
Antonia Alvarez Merayo	75
Laureano Alvarez Merayo	136
Natividad Alvarez Merayo	127
Pilar Alvarez Merayo	434
Francisco Alvarez Ramos	250
Amable de Antón Fernández	59
Alonso D. Antón Rodríguez	61
Nemesio Arias Cobos	87
Adela Arias Pardo	277
Francisco y José Valín Alonso	632
Paulino Barredo Alvarez	129
Isidro Barredo Ferrero	51
Lucrecia Barredo Ferrero	99
Isabel Blanco Blanco	320
Antonio Blanco Merayo	65
Agustín Campazas Ramos	222
Sabina Cancillo Cabezas	67
Sara Carbajo Vega	446
Lorenzo Colinas Alvarez	93
José y Cubero Fernández	224
Hr. Rafael Díaz Arias	106
María Díez González	349
Luciano Díaz Rubial	186
Alberto Fernández Cobos	136
Vito Fernández Cobos	184
Eugenio Fernández Escudero	271
Luzdivina Fernández Escudero	56
Matías Fernández Jáñez	164
Leontina Fernández de la Mata	53
Manuel Fernández Rodríguez	61
Felipa Freire García	451
Tomás García Alvarez	53
Joe García Blanco	97
Segunda García Cerezal	666
Gerardo García Díaz	58
Rogelia García Díaz	498
Antonio García Fernández	62
Bernard García Fernández	126
Amado García Ferrero	62
Albino García Freire	63
Juan García Omaña	54
Concepci García Parrilla	100
María García Parrilla	51
Víctor García Parrilla	525
Leonarda García Piñuelo	185
José García Rodríguez	69
Paulino García Rodríguez	121
Vicente García Rodríguez	88
María García Segura	96
Pedro García Segura	56
Fernando García Suárez	197
Rufino García Suárez	63
Aurelio García Torre	196
Manuel García Travieso	98
Cesáreo García Valcárcel	224
Amado García Vega	257
Leoncio García Vega	250
Marín García Vega	268
Matías García Vega	360
Selvino Garza Arias	109
H. Francisco Gómez Cubero	104
Emilia Gómez Díaz	93

DEUDOR	Importe
María González Alonso	80
Juan González Alvarez	70
Gerina González Olano	51
Alfonso Magaz García	63
Nancy Magaz Vilinas	287
Tomás Marcos Marcos	111
Sofía Marcos Morán	398
Teresa Martínez González	63
Severina Martínez Rodríguez	165
Hr. Julia Mata Martínez	495
José Merayo Colinas	53
Teresa Merayo Colinas	82
Mina Adelina II	68
Domingo Molinero Alvarez	185
Carmen Núñez Díaz	64
Eduvigis Núñez García	89
Obdulia Olano Arias	151
Santiago Olano Arias	84
Miguel Otero Díaz	391
Belarmin Otero Fernández	92
Teresa Pardo Vega	71
Fabián Pérez Fidalgo	390
Demetrio Pozo Arias	64
José Luis y 2 Rallo García	258
Agueda Rallo Merayo	679
Antonio Rallo Merayo	51
Donato Rallo Merayo	182
Eliseo Rallo Otero	320
Hr. José Rey de Antón	63
Florentino Rey Fernández	171
Josefa Riesco Arias	104
Crescencia Riesco Fernández	289
Luisa Rodríguez Albares	535
Agustín Rodríguez Arias	1.027
Encarnación Rodríguez Cobos	69
Isabel Rodríguez Freire	61
Marian Rodríguez Freire	62
Faustin Rodríguez García	69
Marina Rodríguez Gómez	76
Baltasar Rodríguez Vega	79
Jacinto Rodríguez Vega	85
Senén Rodríguez Vega	63
Lorenz Rodríguez Viloria	58
Miguel Rojo García	66
José Sánchez Rodríguez	299
Emilio Segura Segura	157
Armando Silván Jáñez	180
Felipa Torre Merayo	54
Juan Antonio Torre Merayo	423
Marciano Tovar Cuesta	85
Manuel Travieso Alvarez	122
Abel Vega Campazas	1.217
Rogelio Vega Carlomagno	61
Cecilia Vega Díaz	223
Erundina Vega Díaz	254
Bernardo Vega Frenández	75
Matías Vega Pardo	53
Eudosa Vega Parrilla	126
Natalia Vega Trabajo	266
Antonio Viloria Garrido	99
Asunción Viloria Garrido	52
Leonor Fernández Cubero	59
Donato Rallo Jáñez	725

Ponferrada, 25 de enero de 1973.—
El Recaudador, Roberto López Díez.
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 573

Municipio de Priaranza del Bierzo Ejercicio 1971.

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de

los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Jacinto Alvarez Pacios	100
Benjamín Barba Pérez	129
Cecilia Bello Rodríguez	770
Manuel Blanco Alonso	88
Ramiro Blanco Alonso	416
Concepción Blanco Blanco	616
Faustino Blanco Expósito	1.959
Francisco Blanco Expósito	865
Gregorio Blanco Expósito	358
Valentín Blanco Expósito	91
Antonia Blanco Gallego	360
Emilio Blanco Iglesias	317
Eduvigis Blanco López	66
Domingo Blanco Macías	803
Julia Blanco Macías	408
Ricardo Blanco Macías	338
Mauricio Blanco Méndez	597
Anuncia Blanco Regueras	166
Jerónimo Blanco Reguera	296
Francisco Blanco Solís	279
Ambrosio Calvo Blanco	2.037
Dominica Calvo López	238
Lorenza Carrera Carrera	1.567
Manuel Carrera Carrera	87
José Carrera Macías	170
Valentín Carrera Merayo	877
Eliseo Carrera Prada	151
Hermosinda Carrera Prada	242
Vicenta Carrera Solís	216
Manuel Carrera Vidal	173
Joaquín Carrera Voces	157
Julio Castillo Martínez	122
José Cobo Incógnito	134

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Concepción Díez Fdez.	866	Bartolomé Macías Macías	1.253	José Río Pérez	492
Dorinda Díez Fernández	164	Angustias Macías Prada	141	Marcelin Rodríguez Alvarez	556
Jesús Dineiro Incógnito	1.289	Eduardo Macías Prada	804	M. Nieves Rodríguez Alvarez	150
Antonio Dos Santos Pacios	136	Joaquina Macías Reguera	131	Benito Rodríguez Carrera	771
Rosa Dos Santos Pacios	544	Benigno Macías Rodríguez	688	Rosali Rodríguez Gallego	252
Julio Encinas Rodríguez	270	Joaquín Macías Rodríguez	146	Fabián Rodríguez Gómez	1.153
Laureano Fernández Alvarez	96	Matías Macías Rodríguez	1.273	Camilo Rodríguez López	930
Aniceto Fernández Carrer	127	Octavio Manteca Alonso	106	Francisco Rguez. Martínez	282
Luciano Fernández Gallego	768	María Martínez Calvo	104	Antolín Rodríguez Méndez	1.119
Angel Fernández García	316	José Martínez Gómez	303	Natalio Rodríguez Méndez	439
Toribia Fernández García	177	Fernando Martínez López	130	Gregori Rodríguez Merayo	51
Pilar Fernández Gómez	203	José Martínez Prada	112	Avelina Rodríguez Rodríguez	480
Benjamín Fernández Glez.	174	Carrera Martínez Vidal	83	Benjamín Rodríguez Rodríguez	1.152
Carlos Fernández López	308	Fernando Mateos Rodríguez	135	Daniel Rodríguez Rodríguez	1.091
Vicente Fernández Losada	725	José Méndez Fernández	496	Juan Rodríguez Rodríguez	205
Alfredo Fernández Macías	205	Miguel Méndez Fernández	579	Toma Rodríguez Rodríguez	1.877
Delfina Fernández Macías	310	Francisco Méndez González	547	Luz Rubio Rodríguez	1.637
Nicolás Fernández Macías	199	José Méndez González	457	Laura Solís Fernández	211
Anuncia Fernández Mnez.	593	Pablo Méndez López	236	Isaac Solís Rodríguez	416
Vicenta Fernández Prada	1.564	Guillermo Méndez Macías	170	Gonzalo Vega Fernández	495
Nicolasa Fernández Rguez.	125	José Méndez Prada	85	José Vega Rodríguez	2.331
Fernando Fernández Buelta	488	Encarnación Méndez Voces	324	Dosinda Vidal López	103
Ramón Fernández Buelta	1.445	Pascuala Méndez Voces	277	Joaquín Vidal López	1.121
Antolín Ferrero Merayo	385	David Merayo Carrera	370	José Vidal López	858
Juan Fierro Arias	212	Josefa Merayo Carrera	362	Hr. Saturnino Vidal López	1.057
Benigno Fierro Castañe	749	Vicente Merayo Carrera	151	Virginia Vidal López	111
Antolina Fierro Gómez	2.139	Luis Merayo Cauzudo	319	Consuelo Vidal Méndez	278
Antonina Fierro Gómez	2.837	Jesusa Merayo Coto	2.033	José Vidal Méndez	332
Francisco Fierro Merayo	419	Valentín Merayo Martínez	59	Leonides Vidal Méndez	230
Maio Fierro Parra	573	Joaquín Merayo Merayo	122	David Vidal Regueras	130
Bautista Gallego Parra	360	Josefa Merayo Merayo	1.425	Juan Vidal Regueras	70
Antonio García Alvarez	1.226	Juan Manuel Merayo Merayo	219		
Florinda García Carrera	353	María Merayo Merayo	2.404		
Angel García Fernández	56	Vicenta Merayo Merayo	187		
Inocencio García García	2.322	Manuel Morado Lozano	236		
Antonio García Gómez	85	Aurelia Morado Rivera	339		
Matilde García Macías	135	Pedro Morán Carrera	1.140		
Sofía García Parra	327	Luciano Pacios Cobo	537		
Antolín García Prieto	774	Gumersinda Pacios López	377		
Antonio Gómez Carrera	413	Maximina Panizo Martínez	244		
Benito Gómez Carrera	578	Antonia Pardo Alvarez	1.665		
Josefa Gómez Carrera	131	Argimiro Pardo Reguez.	120		
Antonio Gómez Macías	170	Fernando Parra Blanco	704		
Milagros Gómez Macías	51	Antonio Parra Fernández	676		
Teresa Gómez Macías	91	Joaquín Parra Macías	523		
Vicente Gómez Rodríguez	934	Hermenegildo Parra Rguez.	976		
Jesusa Gómez Solís	197	Manuel Pereira Blanco	173		
Manuela Gómez Solís	192	Antonio Pereira Guerra	852		
José González Blanco	584	Antonio Prada Carrera	113		
Camil González Fdez.	323	Teresa Prada Carrera	614		
Antolina González Merayo	2.879	José Prada Fierro	71		
Andrés López Alvarez	120	Saturnino Prada Gómez	1.662		
Pedro López Arias	440	Maximiliano Prada José	200		
Julia López Blanco	255	Lucas Prada López	292		
Francisco López Carrera	1.113	Luciano Prada Merayo	67		
Aurita López Cobos y Hnos.	502	Tirso Prada Parra	196		
Aurita López Cobos y Hnos.	294	Sinforiano Prada Prada	106		
Aurita López Cobos y Hnos.	325	Socorro Prada Parra	446		
Aurita López Cobos y Hnos.	68	Vicente Prada Prada	322		
Luis López Fernández	242	Celestino Prada Reguera	734		
María López Fernández	385	Agustín Puerto Barba	101		
Pedro López Fernández	312	Gregorio Puerto Barba	202		
Francisco López Fierro	438	José Puerto Barba	114		
Antonina López López	701	Consuelo Raimúndez Gómez	368		
Luciano López López	433	Juan Raimúndez Gómez	270		
Manuela López Marqués	173	Luis Raimúndez Gómez	136		
Jerónimo López Morón	124	Jeronim Raimúndez Merayo	1.397		
Consuelo López Prada	441	Gumensind Reguera Blanco	99		
José López Prada	905	Longinos Regueras Cobos	920		
Clotilde Macías Blanco	981	Josefa Reguera Incógnito	174		
Florentina Macías Blanco	557	Andrés Reguera Reguera	1.997		
Francisca Macías Blanco	392	Francisco Reguera Ríos	178		
Victorino Macías Blanco 2	414	Antonio Reguera Salgado	1.846		
Benito Macías Gallego	213	Rosa Reguera Solís	435		

Ponferrada, 25 de enero de 1973.—
El Recaudador, V. Alvarez Simón.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Vi-
llán Cantero. 573

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.
Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 677/72, a la Empresa Angel Iglesias Fernández, con domicilio en Quintanilla de Sollamas.
Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada Angl Iglesias Fernández, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 838

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.
Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provin-

cial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 661/72, a la Empresa Ignacio Simón González, con domicilio en La Bañeza.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, Ignacio Simón González, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 839

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 726/72 a la Empresa Carlos Prieto García, con domicilio en Ciñera de Gordón.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Carlos Prieto García, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres. Alfredo Mateos. 840

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 620/72, a la Empresa Rafael Robles Rodríguez, con domicilio en Cistierna.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Rafael Robles Rodríguez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 841

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 11 de enero de 1973, aprobó los repartos de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de los proyectos de alumbrado público en las calles Cebolledo, Laceana y Cantamilanos y del abaste-

cimiento de agua y saneamiento en la calle Alejo García Brizuela, cuyos expedientes y acuerdo se exponen al público, en el Negociado Central de la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y repartos podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente.

León, 14 de febrero de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1063

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal Calificador para la provisión en propiedad y libre oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Alfonso González Sabugo, Alcalde del Ayuntamiento; Vocales: D. José Escudero Alvarez, D. Miguel Figueira Louro y D. Ulpiano Alvarez González; Secretario, D. Natal Sabugo Díaz.—Suplentes: D. Anibal Fernández González, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento; Vocales: D. José Manuel Ardoy Fraile y D. Anibal de la Mata Fernández.

Asimismo se fija la fecha del 7 de marzo, a las 10,30 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para el comienzo del primer ejercicio.

Lo que se hace público, participando que los interesados podrán impugnar el nombramiento del Tribunal o alguno de sus miembros, mediante recurso de reposición ante esta Alcaldía, en un plazo de quince días.

Palacios del Sil, 19 de febrero de 1973.—El Alcalde, Alfonso González Sabugo.

1209

Núm. 360.—198,00 ptas.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1973 y que se relacionana continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o persona

que les represente, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Onzonilla

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

José Aller Campano, hijo de X y de Josefa, nacido en Vilecha.

Benedicto Cabrerros Rodríguez, de Teodoro y Manuela, nacido en Vitoria de la Jurisdicción.

Honorio Lorenzana Ramos, de Eugenio y Domitila, nacido en Antimio de Abajo. 1157

Rabanal del Camino

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

Miguel Fernández Martínez, hijo de Juan y Visitación. 1192

Vegaquemada

Días 28 de febrero y 11 de marzo:

Blas Aller Díez, hijo de Fidencio y Cándida, nacido en La Devesa de Boñar. 1195

Valderas

Días 28 de febrero y 11 de marzo:

Andrés Carbajo Carbajo, hijo de Primitivo y María.

Aquilino Jiménez Jiménez, de Manuel y Albina.

Froilán Velado Pérez, de Luis y de Petra. 1242

Sabero

Días 28 de febrero y 11 de marzo.

Alvarez Aparicio, Juan, hijo de Arturo y María.

Alvite Vázquez, Santiago, de Juan y Amelia.

Campos Fernández, Jaime, de Raúl y Constantina.

Mantero Márquez, Diego, de Francisco y Benita.

Manzano Montiel, Máximo, de Ramón y Pilar.

Martínez Rodríguez, Benjamin, de Manuel y Elisa.

Ortega Nava, Amador, de Antonio e Isabel.

Pérez Herrero, Mariano, de Julián y Pilar.

Rodríguez Borgio, Eloy, de Evelio y Anita

Sánchez Fernández, Alberto, de Leandro y Felisa. 1256

Administración de Justicia

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 243 de 1972, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta y Carraffa, el

presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una como demandante la entidad Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, y de la otra como demandado D. Antonio Valles Pascual, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Orusco de Tajuña (Madrid), Calvo Sotelo, núm. 20, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Almacenes Pablos, S. A., contra D. Antonio Valles Pascual, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la Sociedad demandante la cantidad de dieciséis mil ochenta pesetas, e intereses legales a partir de la interpelación judicial, imponiéndole las costas causadas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado,

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

1182 Núm. 353.—264,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el núm. 88/72, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Miguel Díaz Arias, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga y defendido por el abogado D. Adolfo Velasco Arias, y de otra, como demandados D. Amador Febreiro Pereira y su esposa D.^a Carmen González Iglesias, también mayores de edad, de la misma vecindad, actualmente en domicilio y paradero ignorados, declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de siete mil pesetas, y

Fallo. Que declarando haber satisfecho los demandados D. Amador Febreiro Pereira y su esposa D.^a Carmen González Iglesias el principal de siete mil pesetas que les fue reclamado en este juicio, debía de condenar y condeno a los mismos, a que una vez que esta sentencia adquiera carácter de

firme, abone el importe de las costas procesales originadas en estos autos. Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma Fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en ponferrada, a siete de julio de mil novecientos setenta y dos.—Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez.

1187 Núm. 354.—297,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 26 de 1973, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Jesús Prieto Olivera y José María Ruiz Sánchez Arias, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Manuel Rando.

1204

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar

de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

47 de 1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

Nicolás Fernández, mayor de edad, casado, vecino que fue de León, con domicilio en la Avda. de Quevedo, 39.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1018

**

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

164 de 1972

PERSONA A QUIEN SE CITA

José Hucha Torres, mayor de edad, casado y vecino que fue de Sama de Langreo-Barrio Maderal (Asturias).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1017

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante esta Magistratura se siguen con el núm. 143/72, seguidas a instancias de Ana María Fernández Alvarez y otras, contra la empresa Emilio Lázaro Valdés, por rescisión de contrato, para hacer efectiva la cantidad de 30.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 10.000 pesetas acordadas para

costas del procedimiento, ha acordado sacar a pública subasta, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de tricotar o de hacer punto, marca Fandos, y cuatro máquinas de la misma industria, marca Himat.

Se valoran los citados bienes en la cantidad de veintiuna mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día uno de marzo; en segunda subasta, el día veintiséis de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día veinticuatro de abril; señalándose como hora para todas ellas, la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

3.^a En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.^a Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

5.^a No habiendo postor podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.

1219

Núm. 369.—451,00 ptas.

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hago saber: Que en los autos 983/72 ejecución contenciosa reseñada con el n.º 143/72, seguida a instancias de Ana María Fernández Alvarez y otras contra la Empresa Emilio Lázaro Valdés, por rescisión de contrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—León, veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Dada cuenta: Por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta, por término de ocho días. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día uno de marzo; en segunda subasta, el día veintisiete de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día veinticuatro de abril; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe.—Ante mí.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa Emilio Lázaro Valdés, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.

1220

Núm. 370.—407,00 ptas.

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 1.410 de 1971, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Vistos los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante José Peláez Paradela, representado por el Letrado D. Ramón Quiroga; de otra como demandados Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis López Dóriga; Antracitas de La Granja de San Vicente, Mutual Minero Industrial Leonesa, y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio, sobre silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por José Fernández Paradela, contra Antracitas de La Granja de San Vicente, Mutual Minero Industrial Leonesa, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antracitas de La Granja de San Vicente y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1124

**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León,

Hace saber: Que en autos 661/72 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Manuel Rodríguez Valcárcel, representado por el Letrado D. Ramón Quiroga; de otra como demandados Emiliano Lombas y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Fondo Compensador, representado por el Procurador D. Santiago G. Varas, en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por Manuel Rodríguez Valcárcel, debo de absolver y absuelvo a todos los demandados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Emiliano Lombas, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1059

Anuncios particulares

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Ventas de Carburantes y Combustibles objeto del Monopolio de Petróleos (B. O. E. 9-3-70), se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 972 de 17-2-73, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: D. LUIS ALBERTO NIS-TAL CARRO.

Emplazamiento: P. k. 52,900 de la CN-630 de Gijón a Sevilla, tramo de León a Salamanca «Plena Carretera».

Término municipal: VILLAQUEJIDA (LEON).

Lo que se hace público para conocimiento de los posibles afectados, advirtiéndole que las reclamaciones contra esta petición deberán ser presentadas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su publicación, en las Oficinas Centrales de CAMPSA en Madrid (Paseo del Prado, núm. 6).

León, 20 de febrero de 1973.—El Jefe de la Agencia, Serafín Arguindegui Alba.

1188 Núm. 357.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal de Villadangos

EDICTO PRO RECAUDACION

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que a partir de la publicación de este edicto en este BOLETIN OFICIAL y durante el plazo de quince días, se hallan a disposición de los mismos en la Secretaría de esta Comunidad para ser examinados: el presupuesto, padrón general, que expresa superficies y votos, y las listas cobratorias con las cantidades que los partícipes abonarán individualmente por la campaña de 1972 en concepto de canon, tarifas de riego y gastos de Comunidad y locales de riego, pudiendo en dicho tiempo formularse contra las antedichas relaciones las reclamaciones que estimen procedentes.

Pasado este plazo, en los treinta días naturales siguientes podrán efectuar el pago de los recibos sin recargo alguno ingresándolo en la Cuenta de Ahorros que esta Comunidad tiene abierta en

la Caja Rural Provincial, en su Agencia de Santa María del Páramo, o esperar la visita que ésta haga a cada pueblo en este período voluntario, según anunciará oportunamente.

Concluido dicho período voluntario, todo recibo que permanezca impagado será recargado en los treinta días naturales siguientes con el diez por ciento, y del 31 al 60 días con el veinte por ciento, a tenor de lo establecido en el artículo diez de las Ordenanzas en concordancia con el vigente Reglamento de Recaudación.

La cuota global por hectárea regada en 1972 fue establecida en mil cuatrocientas pesetas, y la hectárea no regada a cuatrocientas pesetas.

Villadangos del Páramo, 15 de febrero de 1973.—El Presidente del Sindicato, Francisco Fernández J.—El Secretario, Cándido Prieto G.

1213 Núm. 361.—264,00 ptas.

Comunidad de Regantes

SANTA EULALIA

Otero de Curueño (Valdepiélagos)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Se convoca a Junta general de partícipes de esta Comunidad para las quince horas del domingo, 18 del próximo mes de marzo, en el local de costumbre, en primera convocatoria, y en segunda, a la misma hora y local, para el domingo, 25 del mismo mes, con el objeto de tratar lo siguiente: 1.º Lectura del acta anterior. 2.º Informe del Sindicato respecto a las obras acordadas. 3.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos; y 4.º Ruegos y preguntas.

En Otero de Curueño a 20 de febrero de 1973.—El Presidente, Ricardo Robles.

1183 Núm. 359.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Llanos de Alba

El Presidente de esta Comunidad convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General ordinaria, que se celebrará en las Escuelas Nuevas de este pueblo, el día 11 del próximo mes de marzo, a las catorce horas, en primera convocatoria, y el día 18 del mismo mes, a las catorce horas, en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2.º Estado de gastos e ingresos que presentará el Sindicato, del año 1972.

3.º Aprobación, si procede, del presupuesto que presentará el Sindicato para el año 1973.

4.º Nombramiento de cargos de Presidente para la Comunidad y vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.

5.º Proyectos que presentará el Sindicato.

6.º Ruegos y preguntas de los usuarios.

7.º Presentar altas y bajas.

Llanos de Alba, 10 de febrero de 1973.—El Presidente (ilegible).

971 Núm. 358.—165,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 42.078 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1138 Núm. 345.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 266.235 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1139 Núm. 346.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 141.534 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1140 Núm. 347.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 263.526 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1141 Núm. 348.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 163.898 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1142 Núm. 349.—55,00 ptas.